



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 435/21

VISTO:

El TEA A-01-00037325-3/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripción 2020 - Errepar S.A (Bonazzola Marta, Bonazzola Beatriz y Bonazzola Stella S.H.)”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 121/2020 se aprobó lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 10/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. -distribuidor exclusivo de Errepar S.A.- para el año 2020, por la suma total de pesos sesenta y seis mil noventa y ocho (\$66.098,00), conforme a la oferta presentada oportunamente y según la Invitación a Cotizar.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1412, notificada a la adjudicataria el 22 de abril de 2020 (v. Adjuntos 17637/20 y 18486/20).

Que como garantía de ejecución del contrato, Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 751.900 por el monto de pesos sesenta y seis mil noventa y ocho (\$66.098,00), emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros (v. Adjunto 27035/20).

Que mediante Memo 11665/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 182-0520 (cfr. Adjunto 62891/20). Que las Direcciones Generales de Factor Humano y de Programación y Administración Contable prestaron conformidad al servicio brindado por la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. (v. Memos 9117/21 y 9507/21).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 13788/21 y Notas N° 6119/21 y 6154/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10614/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de las conformidades prestadas por las áreas técnicas, y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. de la Póliza de Seguro de Caución N° 751.900 emitida por Fianzas y Crédito S.A., por el monto de pesos sesenta y seis mil noventa y ocho (\$66.098,00), constituida como garantía de ejecución del contrato en el marco de la Contratación Directa N° 10/2020 (Orden de Compra N° 1412).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. de la Póliza de Seguro de Caución N° 751.900 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por el monto de pesos sesenta y seis mil noventa y ocho (\$66.098,00), constituida como garantía de ejecución del contrato en el marco de la Contratación Directa N° 10/2020.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 435/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

